



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 1001-31-10-001-2022-00200-00
DEMANDANTE : OLGA MARINA AVENDAÑO LIZCANO
DEMANDADO : SANDRO FERNANDO DIAZ

Neiva, Primero (1) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

En relación con la presente constancia secretarial, el Despacho le indica al memorialista que debe realizar la comunicación del libelo introductorio al señor SANDRO FERNANDO DIAZ, según lo indicado en dicho acto procesal para tal efecto se adjunta la información allí vertida; en consecuencia, por el momento no se tiene por notificado al señor SANDRO FERNANDO.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 28 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME SECRETARIAL. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR, Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS FIJADOS EN LA SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD 420 DE 2020 DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL, EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y EL ART 291 Y 292 DEL CGP **DEJO CONSTANCIA** QUE LOS PANTALLAZOS ARRIMADOS CON EL FIN DE TENER POR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DEMANDADO, CON FORMATO DE LA APLICACIÓN **WHATSAPP**, SE ADVIERTE QUE EN LA MISMA NO PUEDE SER IDENTIFICADO EL NÚMERO CELULAR AL CUAL PERTENECE LA CONVERSACIÓN ARRIMADA CON EL FIN DE SER CONTRASTADO CON EL REGISTRADO EN EL ACÁPITE DE NOTIFICACIONES DE LA DEMANDA; ADEMÁS, ESTE CARECE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O MENSAJE DE DATOS (LEY 2213 DE 2022), TALES COMO: CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA DEMANDA Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, FALTA DE INFORMACIÓN AL DESTINATARIO RESPECTO LOS TÉRMINOS CON QUE DISPONE PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL INICIA SU CONTABILIZACIÓN, ASÍ COMO SUMINISTRAR LAS DIRECCIONES DE LOS CANALES ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PRODRÁ PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE CONTESTACIÓN, Y FINALMENTE, NO HAY CONSTANCIA DE ENTREGA DEL MENSAJE DE DATOS. PASO LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, PARA LO QUE SE SIRVA PROVEER.

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
SECRETARIA